

**I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE  
DEPARTAMENTO DE SALUD**

**DECRETO ALCALDICIO N° 716**

**N° INT.: 547**

**DOÑIHUE, 19 MAR. 2019**

**CONSIDERANDO:**

La Resolución Exenta N° 3108/18, de la Dirección de Servicio de Salud O'Higgins, donde aprueba Convenio "Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal", suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Doñihue.

**VISTOS:**

- 1.- Decreto N° 374/87 Ministerio de Salud.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

Apruébase Resolución enunciada en el considerando del presente Decreto, suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Doñihue.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
**ELIAN CONTRERAS BARRIOS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
RBAG/LCB/JMS/MZB

  
**RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ**  
**ALCALDE**

**Distribución:**

- 1.- Arch. Depto. Salud
- 2.- Arch. Of. Partes



ASESORÍA JURÍDICA  
CCR / EDU / NMR / GCS / MCA / rap.

Nº 444  
06/08/18

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3108

RANCAGUA, - 9 AGO. 2018

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio Nº72, de fecha 09 de julio de 2018, emanada de la Dirección de Atención Primaria; Resoluciones Exentas Nºs 1270, del 12 de diciembre de 2014, que aprueba el denominado "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal"; Nº284, del 06 de marzo de 2018, modificada posteriormente por la Nº467, del 12 de abril de 2018, que distribuye los recursos financieros para la ejecución del Programa antes aludido, todas del Ministerio de Salud; Convenios "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal", de fechas 09, 17 y 27 de julio de 2018, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y modificaciones, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; artículo 9º del D.S. Nº 140/04, en relación con el Decreto Exento Nº95, del 23 de mayo de 2018, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, Convenios "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal", de fechas 09, 17 y 27 de julio de 2018, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIPAL. PERALILLO		CARLOS UTMAN GOLDSCHMIDT
I. MUNICIPAL. LAS CABRAS		RIGOBERTO LEIVA PARRA
I. MUNICIPAL. PLACILLA		TULIO CONTRERAS ALVAREZ
I. MUNICIPAL. COLTAUCO		NATALIA SANCHEZ ACEITUNO (S)
I. MUNICIPAL. CHEPICA		REBECA COFRE CALDERON
I. MUNICIPAL. NAVIDAD		HORACIO MALDONADO MONDACA
I. MUNICIPAL. PAREDONES		PATRICIA LORCA LOPEZ (S)
I. MUNICIPAL. LA ESTRELLA		GASTON FERNANDEZ MORI
I. MUNICIPAL. DOÑIHUE		BORIS ACUÑA GONZALEZ
I. MUNICIPAL. CODEGUA		ANA SILVA GUTIERREZ
I. MUNICIPAL. OLIVAR		PRAXEDES PEREZ ARANGUIZ
I. MUNICIPAL. MALLOA		ARTURO CAMPOS ASTETE
I. MUNICIPAL. REQUINOA		LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIPAL. LITUECHE		RENE ACUÑA ECHEVERRIA
I. MUNICIPAL. PICHILEMU		ROBERTO CORDOVA CARREÑO
I. MUNICIPAL. SAN VICENTE T.T.		JAIME GONZALEZ RAMIREZ
I. MUNICIPAL. MARCHIGUE		HECTOR FLORES PEÑALOZA
I. MUNICIPAL. PALMILLA		CRISTIAN PAVEZ HERRERA (S)
I. MUNICIPAL. PICHIDEGUA		RUBEN CERON GONZALEZ
I. MUNICIPAL. LOLOL		MARCELA ESCALONA ORELLANA (S)
I. MUNICIPAL. CHIMBARONGO		MARCO CONTRERAS JORQUERA
I. MUNICIPAL. MACHALI		JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIPAL. NANCAGUA		LUIS ESCANILLA GAETE
I. MUNICIPAL. RENGÓ		CARLOS SOTO GONZALEZ
I. MUNICIPAL. QUINTA DE TILCOCO		NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIPAL. PUMANQUE		FRANCISCO CASTRO GALVEZ
I. MUNICIPAL. RANCAGUA		EDUARDO SOTO ROMERO
I. MUNICIPAL. SAN FERNANDO		LUIS BERWART ARAYA

06 MAR 2019

SECRETARIA

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- **IMPUTESE** el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "*Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal.*"

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



**CLAUDIO CASTILLO ROJAS  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

Transcrito Fielmente



Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- Direcc. Atenc. Primaria (Nelson Muñoz) DSS.
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.





DIRECCION ATENCION PRIMARIA  
CCR/ EDU/ NMR / MCA/ LCS /rap

**CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL"**

**SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**

En Rancagua, a 09 de Julio de 2018, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° [redacted] representado por su Director Subrogante don Claudio Castillo Rojas, ambos con domicilio en Alameda N° 19, de Rancagua, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69,080,600-2, representada por su Alcalde, Don Boris Acuña González, ambos domiciliados en Dr. Sanhueza N° 3 Doñihue, quien en adelante se denominará "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49."

**SEGUNDO:** El Ministerio de Salud, dentro de sus políticas ministeriales ha elaborado el denominado "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal", con el objeto de mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención, aprobado mediante su Resolución Exenta N°1270, de fecha 12 de Diciembre de 2014.

**TERCERO:** En concordancia de lo anterior, y en cumplimiento de los objetivos que se consignan al tenor de la Resolución Exenta N°284, del 06 de Marzo de 2018 y Resolución Exenta Modificatoria N°467, del 12 de Abril del 2018, ambas del Ministerio de Salud, que distribuyen recursos del Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal, año 2018, "El Servicio" y "La Municipalidad", con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo ministerial, esto es: a) *Cierre de brechas multifactoriales identificadas por el equipo de salud local y evaluadas por la Dirección de Atención Primaria de "El Servicio"* se establecen los siguientes objetivos específicos:

ESTRATEGIA	OBJETIVO ESPECIFICO				MONTO ASIGNADO
	Adquisición del siguiente equipamiento:				
Brechas Multifactoriales	REQUERIMIENTOS	CANTIDAD	MODELO COTIZADO	TOTAL EN \$	
	autoclave 45 litros	1		\$ 6.253.747	
	TEST DE WEIS III	1	Escala WAIS-IV	\$ 636.650	
	termo solar de 120 litros	1	LS-B501-I-termo solar 120 litros splendid superficie inclinada	\$ 800.000	
	5 camillas pacientes, 1 camilla con ruedas y baranda, 4 equipos de otoscopio, 4 sillas ergonómicas, 3 computadores, 2 negatoscopios, 4 basureros plomos, 1 aire acondicionado, 10 frazadas, 2 esfigmomanómetro, 4 puntos de internet, 4 muebles pequeños, 2 escritorios, 5 porta sueros	definido en requerimientos		cotizados en mercado público y convenio marco	

	plegables, 1 equipo de aspiración, 3 mesas mayo, 1 monitor adulto, 1 monitor pediátrico, escabeles, 4 mesas de procedimientos, cortinas de separación				
	SILLAS ERGONOMICAS	6	Mercado publico	\$	322.152
	CAMBIO DE LUMINARIA 6 BOX	6	Equipo Alta Eficiencia 2x14 Watts Led sobrepuesto Halux	\$	138.000
	Bicicletas estáticas; Bandas elasticas	3 Bicicletas estáticas; 5 rollos de diferente densidad de Bandas elasticas	Bicicleta estática Recumbent Blu Fit 7.0; Bandas elasticas Fisiomed (25 mts por rollo, 5 rollos, 1 de cada nivel)	\$	625.470
	banquetas 3 cuerpos	3		\$	237.069
	escritorio de trabajo	2		\$	320.002
	SILLAS EJECUTIVAS	3		\$	161.076
				\$	13.494.166
	REQUERIMIENTOS	CANTIDAD	MODELO COTIZADO	TOTAL EN \$	
	ECOGRAFO	1	Chison QBit7 Doppler Color	\$	20.230.000
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 33.724.166</b>

**CUARTO:** "El Servicio" para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa aludido en la cláusula anterior, se obliga a transferir a "La Municipalidad", la suma de \$ 33.724.166.- (Treinta y Tres Millones Setecientos VeintiCuatro Mil Ciento Sesenta y Seis pesos).

**QUINTO:** Cabe hacer presente que, dada la naturaleza de los equipos y equipamientos y otros que adquiera "La Municipalidad", en cumplimiento de la estrategia aludida, se obliga a inventariarlos en el Establecimiento de destino, siendo la tenencia, seguridad y custodia de responsabilidad del encargado local de cada Programa, así como su correcto uso para los fines de registros y gestión de los Programas.

**SEXTO:** Los recursos aludidos en la cláusula cuarta, serán traspasados a "La Municipalidad", en dos cuotas, de la siguiente forma: a) La primera correspondiente al 70% de los montos a traspasar, una vez afinada la resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud; y b) La segunda cuota equivalente al 30%, a los treinta días siguientes de entregada la primera cuota.

**SEPTIMO:** "El Servicio" evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, evaluando el programa conforme al estado de avance de la adquisición de los equipos, mobiliarios y vehículos, en la fecha que determine el asesor del Programa del "El Servicio", que se indicará más adelante, en forma excepcionalísima y atendida la fecha de otorgamiento de los recursos de parte del Ministerio de Salud, lo que consecencialmente pudiera provocar eventuales retardos en la ejecución propia de los Programas materia de este convenio, no siendo imputables dichos elementos a "La Municipalidad", procurando velar por el debido resguardo de los principios de continuidad y servicialidad de las prestaciones de salud que deben otorgar, ambos comparecientes.

**OCTAVO:** Para el caso que "La Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por "El Servicio" para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**NOVENO:** "El Servicio" requerirá a "La Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso.

**DECIMO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por "El Servicio", este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable técnico y supervisor del Programa al funcionario don Nelson Muñoz Romero, Dirección Atención Primaria y como responsable de la transferencia de los recursos financieros del mismo a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe Departamento de Finanzas, o a quienes legalmente les subroguen, todos funcionarios de "El Servicio", quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

*No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de "La Municipalidad", mensualmente o con la periodicidad que consideren pertinente, a fin de evitar eventuales excedentes u optimización de los recursos.*

**UNDECIMO:** Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, "El Servicio" conjuntamente con "La Municipalidad", deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, "El Servicio" podrá además a través de su Departamento de Auditoría efectuar los procesos inherentes con la misma.

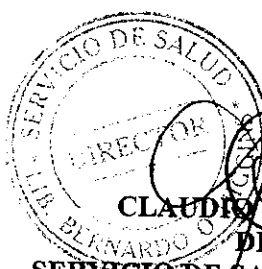
**DUODECIMO:** El presente convenio rige a contar de la fecha de suscripción terminando de pleno derecho el 31 de Diciembre de 2018, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término. No obstante lo anterior "El Servicio" podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada previo informe que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, el que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de los objetivos propios del programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a "La Municipalidad", en el mismo plazo y forma antes aludida.

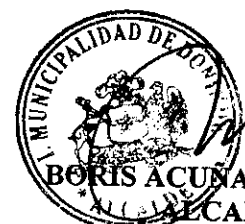
Sin perjuicio de lo anterior, "La Municipalidad" debe velar por dar estricto y cabal cumplimiento al plazo ya otorgado para la ejecución de los recursos en las metas, componentes y/o estrategias del Programa según sea el caso, habida consideración de la obligatoriedad del cumplimiento de la "anualidad presupuestaria", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, que señala: "*Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante. En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.*"

**DECIMO TERCERO:** La personería de don Claudio Castillo Rojas, para representar a "El Servicio", en su calidad de Director Subrogante, emana del solo ministerio del artículo 9° del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Exento N° 95, de fecha 23 de mayo de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de Don Boris Acuña González, para representar a "La Municipalidad" en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Exento Alcaldicio N° 2781, del 06 de Diciembre de 2016., del referido municipio.

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMO QUINTO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad"; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de "El Servicio". Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.

  
*[Signature]*  
**CLAUDIO CASTILLO ROJAS**  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

  
*[Signature]*  
**BORIS ACUÑA GONZALEZ**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE